

BOLETIN TRIBUTARIO

CAMBIOS AL CÓDIGO FISCAL

El Código Fiscal de la República de Panamá, sufrió unas nuevas modificaciones con la aprobación de la Ley N° 28 de 8 de mayo de 2012, publicada mediante Gaceta Oficial N° 27029-C del 8 de mayo de 2012. Estas modificaciones giraron en torno a:

TASA UNICA: El Artículo 318-A del Código Fiscal, quedó así:

Se incrementó el pago de la tasa única al momento de la inscripción de B/.250.00 a B/.300.00 para las sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada y cualesquiera otra persona jurídica nacionales o extranjeras. El costo de inscripción de la Tasa Única para las Fundaciones de Interés Privado es de B/.350.00 y de B/.400.00 para mantenerla plena vigencia en los años subsiguientes. Para todos los efectos legales, se entenderá por plena vigencia la inscripción válida en el Registro Público. La reforma aclara que la obligación del pago de la tasa única no es extensiva a las organizaciones sin fines de lucro, cooperativas y sociedades civiles.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA GANANCIA DE CAPITAL GIRO ORDINARIO:

A partir del 1 de enero 2012, el Impuesto sobre la Renta será aplicado sobre el valor total de la enajenación o del valor catastral, cualquiera que sea mayor, las siguientes tarifas progresivas, las que sólo aplican para la primera venta de vivienda y locales comerciales nuevos, así: Hasta B/.35,000.00 paga 0.5%; De más de B/.35,000.00 hasta B/.80,000.00 paga 1.5%; De más de B/.80,000.00 paga 2.5% y Locales comerciales nuevos paga 4.5%.

EXONERACION DEL IMPUESTO DE INMUEBLE

En las mejoras, cuyos permisos de construcción se expida a partir del 1 de enero de 2012, estarán exoneradas de Impuesto de inmueble, desde la fecha de inscripción de dichas mejoras o del permiso de ocupación, lo que suceda primero, basado en la siguiente tabla: Mejoras Para uso residencial hasta B/.120,000.00 serán 20 años de exoneración, De más de B/.120,000.00 hasta los B/.300,000.00 gozarán de 10 años de exoneración y más de B/.300,000.00 gozarán de 5 años de exoneración. Y para otras mejoras cualquiera sea su valor gozarán de 10 años de exoneración.

DIVIDENDOS:

Se establecen nuevas reglas de dividendos. Es permitido reducir el capital sólo por la parte que corresponda a la redención de las acciones preferidas, siempre que dichas acciones hayan sido emitidas antes del 1 de enero de 2012 y que las reducciones de este tipo de acciones se realicen antes del 31 de agosto de 2012.

CAMBIOS EN :

1. TASA ÚNICA
2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA GANANCIA DE CAPITAL EN GIRO ORDINARIO
3. GANANCIA DE CAPITAL EN LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES
4. EXONERACIÓN DEL IMPUESTO DE INMUEBLES
5. DIVIDENDOS

Contáctenos:

iinfo@contadorespanama.com

www.contadorespanama.com